

Secretaria de Salud Departamental RESOLUCION No. 1 3 1 0 2023

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y.

CONSIDERANDO

Que la señora KARIN JUDITH BUSTAMANTE RICARDO, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.143.370.589 expedida en Cartagena, con título "DE ADMINISTRADOR INTEGRAL DE RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Otorgado por LA CORPORACION UBIVERSITARIA LATINOAMERICANA, el día 04 de Agosto del 2023, con acta de grado No.194 ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la Señora KARIN JUDITH BUSTAMANTE RICARDO, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.143.370.589 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Profesional en gestión de la seguridad y salud laboral, Higiene industrial, seguridad industrial, investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, investigación en área técnica, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez** (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y/CUMPLASE:

1 Jew 1

1 5 SEP. 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	allale
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	ONL
Reviso y Aprobó	Eduardo Franco Osorio	Director de Salud Pública	Dono

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

